



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, - 4 NOV 1997

VISTO: El Expediente S.C. N° 190/97, caratulado I.P.R.A. Auditoría de Ingresos segundo semestre 1996; y

CONSIDERANDO:

Que según Informes N° 304 y 346/97, se efectuó el análisis correspondiente aconsejando efectuar las observaciones expuestas en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente como Capítulo de Observaciones.-

Que de acuerdo a lo señalado en los Informes citados, se concluye que se deberá recomendar lo estipulado en Anexo II, el cual forma parte integrante de la presente como Capítulo de Recomendaciones.-

Que de acuerdo a la Resolución N° 40/97 del Tribunal de Cuentas, la Vocalía de Auditoría estará conformada por el Presidente y el Secretario Contable.-

Que este organismo de control, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el art. 2°) inciso c) de la Ley N° 50.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°) Observar lo establecido en Anexo I de la presente Resolución, otorgando al I.P.R.A. un plazo de 15 (quince) días contados a partir de la notificación de la misma, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado.-

ARTICULO 2°) Comunicar al Sr. Presidente del I.P.R.A., lo estipulado en el Anexo II de la

//..2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sanwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//.2

presente, referente al Capítulo de Recomendaciones.-

ARTICULO 3º) Registrar, comunicar, cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N°/55 /97 V.A.

| |
|-----------------------|
| T. C. |
| REVISO D.P. |
| Confección D.P. CG |
| Control A |
| V. B. |

CPN EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
A/C VOCALIA DE AUDITORIA

Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 197.-

CAPÍTULO DE OBSERVACIONES

Deberán presentar la información y documentación perteneciente a las observaciones formuladas de los distintos Casinos Electrónicos de las ciudades de Ushuaia y Río Grande que se detallan a continuación:

REFERENTE A LOS CRÉDITOS AL 30-06-96:

Con respecto al **Casino Golden Popper** de la ciudad de Ushuaia, se le financia la deuda que mantiene con el Instituto; el monto calculado al 29-03-96 asciende a la suma de \$ 36.202,09, por ese motivo, se confecciona el convenio IPRA N° 259 de fecha 14-03-96 quedando de la siguiente manera:

| | | | |
|-------------------|----------|-------------------|----------|
| Cuota N° 1 ----- | 3.620,21 | Vencimiento ----- | 29-03-96 |
| Cuota N° 2 ----- | 4.454,31 | Vencimiento ----- | 30-04-96 |
| Cuota N° 3 ----- | 4.315,29 | Vencimiento ----- | 30-05-96 |
| Cuota N° 4 ----- | 4.208,13 | Vencimiento ----- | 28-06-96 |
| Cuota N° 5 ----- | 4.176,27 | Vencimiento ----- | 30-07-96 |
| Cuota N° 6 ----- | 4.069,12 | Vencimiento ----- | 30-08-96 |
| Cuota N° 7 ----- | 3.944,58 | Vencimiento ----- | 27-09-96 |
| Cuota N° 8 ----- | 3.916,93 | Vencimiento ----- | 30-10-96 |
| Cuota N° 9 ----- | 3.793,98 | Vencimiento ----- | 29-11-96 |
| Cuota N° 10 ----- | 3.701,30 | Vencimiento ----- | 27-12-96 |

Se observa que del presente convenio, solo son abonadas las Cuotas N° 1, 2, 3 y 4. Debido a ello, se confecciona un nuevo convenio registrado con el N° 349 de fecha 23-07-96 refinanciando la deuda calculada al 16-07-96 que asciende a la suma de \$ 21.000.- más sus intereses, quedando de la siguiente manera:

| | | | |
|------------------|----------|-------------------|----------|
| Cuota N° 1 ----- | 2.361,20 | Vencimiento ----- | 23-07-96 |
| Cuota N° 2 ----- | 4.675,60 | Vencimiento ----- | 15-08-96 |
| Cuota N° 3 ----- | 4.462,40 | Vencimiento ----- | 02-09-96 |
| Cuota N° 4 ----- | 3.567,20 | Vencimiento ----- | 10-09-96 |
| Cuota N° 5 ----- | 3.556,00 | Vencimiento ----- | 20-09-96 |
| Cuota N° 6 ----- | 3.528,00 | Vencimiento ----- | 30-09-96 |

Se observa que del presente convenio, solo es abonada la Cuota N° 1. Debido a ello, se confecciona un nuevo convenio registrado con el N° 414 de fecha 17-03-97 en el que se refinancia el N° 259, 349 y cánones pertenecientes a los meses de Julio a Diciembre/96 y Enero-Febrero/97.-

Con respecto al **Casino Magnum Ushuaia**, se observa que la deuda que posee con el Instituto, asciende a la suma de \$ 74.611,22 y la misma, se origina por la falta de pago del convenio de financiación registrado con el N° 246/95 con sus respectivos intereses. Además, se observa que este casino también le adeuda al Instituto la suma de \$ 144.172,64, este se desprende de la falta de pago en concepto de canon de los meses comprendidos entre Diciembre/95 a Junio/96 y multa según Disposición IPRA N° 03/96 sin intereses.-

Cabe destacar también, que se controló en lo concerniente al Casino precedentemente indicado, el estado de la deuda al 18-12-96, determinando lo que a continuación se detalla:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sanwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Por convenio 246/95 \$ 117.411,42 + Intereses \$ 20.470,85
Canon y Multa \$ 270.772,64 + Intereses \$ 42.075,68

Con respecto al **Casino Magnum Río Grande**, se observa que la deuda que mantiene con el Instituto asciende a la suma de \$ 95.400.-, la misma se desprende de la falta de pago en concepto de canon de los meses comprendidos entre Diciembre/95 a Junio/96 y multa según Disposición IPRA N° 04/96 sin intereses.-

Asimismo, se controló también el estado de deuda al 18-12-96, la que se detalla a continuación:

Canon y Multa \$ 174.600.- + Intereses \$ 27.880,80

REFERENTE A LAS HABILITACIONES:

Deberán presentar las habilitaciones correspondientes por los períodos sin respaldo, según se detalla seguidamente:

USHUAIA:

| Nombre | Habilit. N° | Período de | | Importe Canon | Resoluc. Canon N° |
|----------------------|-------------|------------------------------|----------|---------------|-------------------|
| | | Resoluc. de Habilitac. Desde | Hasta | | |
| <u>Oshowia</u> | 71/94 | 04-02-94 | 04-08-95 | 11.200 | 040/96 |
| <u>Magnum</u> | 631/95 | 01-11-95 | 01-11-96 | 21.100 | 402/95 |
| <u>Golden Popper</u> | 168/95 | 04-04-95 | 04-04-96 | 10.500 | 168/95 |

Cash..... Posee un Juicio con el organismo.-

Con respecto al Casino Cash, se observa que no posee Resolución de Habilitación como así tampoco consta Resolución determinando el canon que debe abonar.-

RÍO GRANDE:

| Nombre | Habilit. N° | Período de | | Importe Canon | Resoluc. Canon N° |
|---------------|-------------|------------------------------|----------|---------------|-------------------|
| | | Resoluc. de Habilitac. Desde | Hasta | | |
| <u>Magnum</u> | 167/94 | 15-04-94 a | 15-10-95 | 13.800 | 454/96 |

| |
|------------|
| T. C. |
| REVISO |
| Confección |
| Control |
| V. B. |

[Handwritten Signature]
C. P. N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
A/C VOCALIA DE AUDITORIA

[Handwritten Signature]
Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



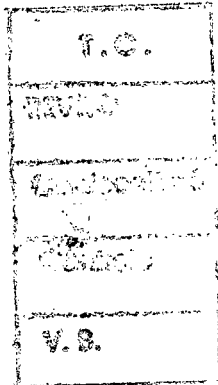
ANEXO II

RESOLUCIÓN Nº 197.-

CAPÍTULO DE RECOMENDACIONES

- Que en lo que respecta al Juego Quiniela perteneciente a la ciudad de Río Grande y a efectos de lograr una mayor transparencia, se deberá aplicar el mismo sistema que en la Ciudad de Ushuaia, en cuanto a la documentación de respaldo (confección de recibos) de los ingresos y egresos de la misma.-

- Que a partir del ejercicio 1997, deberán modificar la forma de registración contable de acuerdo a lo conversado con la Directora de Administración del organismo Sra. Silvia M. CAPPI, ya que no quedaba demostrado la existencia de créditos, si los hubiere, en la registración del ingreso y por otra parte la registración del depósito en la cuenta Banco, no era coincidente con el registro efectuado en el Libro Banco, el que luego se ajustaba al cierre del período.-



C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ACVOCALIA DE AUDITORIA

Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia